

## LEY Nº 27592

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA NUMERAL 4.3 DE LA LEY Nº 27460

#### **Artículo 1º.- Modificación de la Cuarta Disposición Complementaria numeral 4.3 de la Ley Nº 27460**

Modifícase la Cuarta Disposición Complementaria numeral 4.3 de la Ley Nº 27460 con el siguiente texto:

"4.3 El Ministerio de Pesquería, en coordinación con el Ministerio de Educación, establecerá las medidas pertinentes a efectos de implementar el Instituto Tecnológico Piscícola El Ingenio, a que se refiere el numeral 24.3 del Artículo 24º de la presente Ley. Para tal efecto se excluirá al Centro Piscícola mencionado de los alcances del Decreto Legislativo Nº 674 y normas complementarias."

#### **Artículo 2º.- De la vigencia**

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil uno.

CARLOS FERRERO

Presidente del Congreso de la República

HENRY PEASE GARCÍA

Primer Vicepresidente del Congreso  
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil uno.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

JAVIER REATEGUI ROSSELLO

Ministro de Pesquería